

EL INTEGRADOR

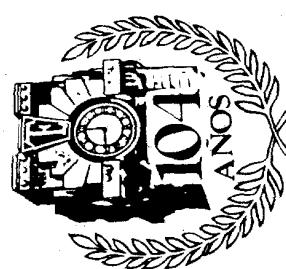
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

2 secciones

Guayaquil, viernes 21 de octubre de 1988

Año 105

Edición No.37851



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTEQUIN S.A.
1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INTEQUIN S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de septiembre de 1988, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No.88-2-1-1-04337 el 13 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No.2.366 L.I. el 17 de octubre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Castro Ampuero, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Presidente.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL..- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/7'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/10'000.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por reserva legal S/631.500,00, por reserva facultativa S/3'205.564,29; y, por superávit proveniente de la revalorización de activos S/3'162.935,71.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Jorge Castro Muñoz, Ldo. Carlos Castro Muñoz, Héctor Romero Tanca, Ldo. Emilio Romero Jouvin; y, Andrés Bejarano García.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas del cero uno al diez mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, octubre 18 de 1988

Ab. Betty Tamayo de Roca

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Oct.21